

000285

CARGORESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071- 2011 – MDY

000284

Yura, 07 de marzo del 2011

**VISTO:**

La solicitud con Registro N° 264-2011 efectuado por doña Elena Hilda Apaza Calcina, en la que solicita se programe el uso físico de vacaciones correspondientes a los años 2009 y 2008; y al Informe 01-2011- AE.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que la Municipalidad Distrital de Yura tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Exp. N° 264-2011, doña Elena Hilda Apaza Calcina señala que con fecha 08 de Junio del 2010 solicitó se programe el uso físico de vacaciones y que al respecto se le dio una respuesta verbal.

Que, mediante Memorandum N° 021-2011/MDY-UAFYRRHH del 07 de Enero se le comunica la programación de vacaciones correspondiente al año 2009 y de igual forma solicita que las vacaciones que viene gozando se computen como del año 2008 y se le programen las correspondientes al año 2009 y 2010.

Que, en dicho sentido se debe tener presente que el artículo 24 del Dec. Leg. 276 establece que son derechos de los servidores públicos de carrera gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos; en concordancia con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento aprobado mediante D.S. 005-90-PCM .

Que, el artículo 28 del D.S. 005-90-PCM establece que el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante **concurso** concordante con el artículo 12 del Dec. Leg. 276.

Que, de la revisión del legajo personal de la recurrente se puede apreciar el **incumplimiento** de la normatividad precitada y obligatoria para el ingreso a la administración pública como servidor de carrera o incluso servidor contratado.

Que, a pesar del cuestionamiento citado y la contravención a la normatividad, aún más si se tiene en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 28 del D.S. 005-90-PCM que se refiere al ingreso a la administración pública por concurso, estableciendo que **es nulo todo acto administrativo que contravenga la ley y su reglamento.**

Que, como lo dispone el propio artículo 24 del D. L. 276 las vacaciones se gozan anualmente y en forma remunerada por 30 días, pudiendo hasta dos periodos y **excepcionalmente acumularlos en forma convencional**, lo que quiere decir que ante la solicitud de la recurrente de acumular el período vacacional realizada en Junio del 2010 obtuvo una respuesta negativa de la administración en aplicación del silencio administrativo, el mismo que habría quedado consentido a tenor de la notificación del Memorandum que dispone el uso de las vacaciones del 2009, las mismas que viene cumpliendo la recurrente, dándole conformidad tácita a los actos administrativos de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

Que, en este sentido deviene en improcedente la solicitud de acumulación formulada en la presente consulta debido a que la administración no ha acumulado en forma convencional las vacaciones que solicita la recurrente, debiendo ser la acumulación debidamente justificada en la necesidad del servicio y anterior al uso de las mismas.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972:

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por doña **ELENA HILDA APAZA CALSINA** de programación de vacaciones que contiene la acumulación y reconocimiento de las vacaciones del año.

Artículo 2°: Disponer que Secretaria General cumpla con notificar a la interesada y Unidades pertinentes.

Artículo 3°: Encargar el cumplimiento de la presente a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General



Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde